¶ Bulla del jubileo plenissimo como se ha ganado en Roma el año sancto del Jubileo: y de otras muchas gracias/indulgencias y facultades cõcedidas por el Papa Paulo.iij. de felice recordaciõ/y de nueuo confirmado por nuestro muy sancto padre Julio.iij. a todos los fieles christianos que por deuocion dela yglesia de sant Pedro de Roma/y dela sancta cruzada ayudaren con sus limosnas alos grãdes gastos que su Magestad haze en defensa destos Reynos y dela christiandad contra los moros enemigos de nuestra sancta fee catholica: y otros infieles.

IVLIVS PP III

La sagrada escriptura: alos .xxviij. capitulos del genesis cuenta/que aquel grã Patriarcha Jacob/ siẽdo embiado por el Patriarcha Isaach su padre/a mesopotamia: yrmiendo vna noche vio aquella escala q̃ llegaua al cielo y angeles q̃ subiã y descendiã por ella: donde le fueron reuelados muchos secretos: y despertãdo dixo. ¶ Quan terrible es este lugar: verdaderamente aqui no ay sino la casa del señor y puerta del cielo (que oy dia es el tẽplo sancto de nuestra yglesia catholica) y assi lo declaro la suma verdad Jesu christo nro Redẽptor quãdo lãço del tẽplo de Hierusalem los que enel comprauan y vendian dizien do: mi casa casa de oracion se llama: como se escriue enel sancto euangelio: y assi por ella se apareja el camino del gozo celestial. ¶ Con justa razon los sumos pontifices passados y despues el Papa Paulo.iij. de felice memoria: han concedido grandes Jubileos y yndulgencias: gracias y facultades para el reparo del sagrado templo de Roma: como cabeça dela yglesia y casa de dios: con las quales bien se puede llamar puerta del cielo pues por este sancto templo y por sus sanctas yndulgẽcias se camina para entrar ala gloria celestial. ¶ Lo qual todo ha cõfirmado nro muy santo padre IVLIO . III . por su breue: y para q̃ enste mũdo este tẽplo sea glorificado y la sancta fee catholica ensalçada: el emperador don Carlos: Rey nuestro señor como christianissimo procura siempre reduzir los infieles al gremio y obediencia dela sancta yglesia: y amparar la christiãdad delos turcos y moros: q̃ con rauiosa ya procurã ocupar las tierras de christianos y deshonrar los templos y casas de oracion dõde Jesu christo es alabado: y para este hedificio assi del tẽplo material como del tẽplo spiritual a q̃ su magestad tiene tan sancta intenciõ: su santidad comunica el sancto IVBILEO de Roma: y otras muy grãdes gracias y indulgẽcias alos q̃ dieren la limosna ynfrascripta para esta tan sancta expedicion: y los q̃ la dieren o se escriuieren para ello gozaran del santissimo IVBILEO gracias y facultades y indulgencias siguientes.

¶ Primeramente su Santidad les concede que por todo el tiempo de su vida puedan elegir confessor que sea presbitero idoneo: secular o religioso: de qualquier orden que sea el qual oydas con diligencia sus confessiones de todos y qualesquier delictos crimines y excesos: por graues y enormes que sean: y de quales quier cẽsuras y penas a Jure vel ab homine: por qualquier causa en que ayan incurrido. y el Papa leon concede que avnque sean a instancia de parte: si la tal parte consintiere: y tambien todos los casos reseruados ala sede apostolica: excepto si ouieren conspirado contra la persona del summo Pontifice: o muerto obispo: o otros superiores prelados: o enlos tales otros prelados ouierẽ puesto manos violentas: o ouierẽ llevado armas o otras cosas prohibidas alas tierras delos infieles: o incurrido en censuras por razõ delos alumbres dela sancta yglesia de Roma: o los ouierẽ traydo delas tierras delos infieles a la tierra delos fieles contra la prohibicion apostolica: y los otros casos que se acostumbran hazer enla cena del señor: los puedan absoluer vna vez enla vida: y de todos los casos ala sede apostolica no reseruados quantas vezes lo pidieren. ¶ Item que el tal confessor los pueda absoluer del peccado que ouieren incurrido por auer omittido de rezar lo q̃ segun su orden es obligado. ¶ Iten que los pueda absoluer del peccado de simonia: si en el ouieren incurrido. ¶ Iten que el tal cõfessor les pueda otorgar vna vez enla vida: y otra enel articulo dela muerte: plenaria indulgencia: y remission de todos sus peccados: delos quales fueron contritos y confessados imponiendoles penitencia saludable. cõ tanto que los tales estẽ enla sinceridad dela fee y obediẽcia de la sancta yglesia Romana. y enla deuocion de su sanctidad y de los otros summos pontifices canonicamente eligidos: y que si por el peligro de la muerte fueren absueltos y dela enfermedad escaparen siempre la tal remission sea reseruada para el verdadero articulo dela muerte: avn que sea muchas vezes: con que el confessor mande a la tal persona que restituya lo que deuiere por si mismo si biuiere: o lo mande restituyr a sus herederos: lo qual el y ellos seã obligados a complir. y si por vẽtura acaesciere morir sin cõfession (con tanto que aya mostrado señales de cõtricion) ganen y consigan la misma plenaria remission: la qual se entienda de todos los peccados q̃ otras vezes a otros sacerdotes ouiere cõfessado. ¶ Iten quel tal yndulto de elegir confessor y la dicha indulgencia y espirituales dones vna vez enla vida: y enel articulo dela muerte q̃ consigan y ganen quales quier personas religiosas: assi varones como mugeres (aunque sean delas ordenes mendicantes) sin pedir para ello licẽcia a sus superiores: los quales si lo ympidiessen yncurririã en excomunion papal: como su sanctidad lo declara por sus breues q̃ para ello ay. ¶ Iten q̃ los dichos religiosos y otras quales quier personas concede su sanctidad q̃ despues q̃ vna vez ouieren gozado delas tales indulgẽcias las puedã tornar a conseguir quãtas vezes les pluguiere dando cada vez la cantidad de limosna ynfrascripta. ¶ Iten quel tal confessor les pueda relaxar quales quier juramentos sin perjuyzio de derecho ageno. y el papa leon concedio que tã bien los pueda absoluer de qualquier perjurio: assi mismo sin perjuyzio de tercero. ¶ Iten les concede q̃ si acaesciere fallecer en tiempo de entredicho ordinario o apostolico: que sus cuerpos sean sepultados en eclesiastica sepultura con põpa funeral moderada: no auiendo dado causa al tal entredicho ni amẽdo sido puesto specialmẽte contra ellos. ¶ cometemos la declaracion de la põpa moderada a qualquiera de nuestros comissarios: y donde no le ouiere: al vicario o cura de su parrochia. ¶ Itẽ se cõcede q̃ todas y qualesquier personas q̃ esta bulla tomarẽ en tiẽpo de enfermedad solamente puedã en sus casas (en lugar honesto y conueniente para tã sancto sacramento) hazer dezir missas y recebir los ecclesiasticos sacramentos por qualquier clerigo presbitero o religioso y lugar honesto se entiende: pieça enla casa donde no duermã de noche / saluo quãdo el enfermo no se pudiere leuãtar: q̃ entonces donde el estuuiere se pueda dezir la missa. aderecando altar en forma con sus atauios acostũbrados. ¶ Iten se les concede quel tal confessor les pueda comutar qualesquier votos excepto los votos: de religion: castidad: Hierusalem y de Roma: y sanctiago en compostella: en suffragio para la dicha guerra: lo q̃l se entregue a los thesoreros por ante los comissarios escriuiendo antes enel libro: lo qual mandamos que assi se cumpla so pena de excomunion. ¶ Iten seles concede que visitando deuotamente vna o dos yglesias: o vno o dos altares assi enla quaresma como enlos otros dias y tiempos del anno visitando personalmente las yglesias de enla dicha ciudad de Roma y fuera delos muros della ay estaciones: ganen y configan todas las yndulgencias y remisiones de peccados que ganarian visitando personalmente las yglesias de dentro y fuera dela dicha ciudad de Roma. ¶ Iten les concede su sanctidad que enla quaresma y en otros quales quier tiẽpos del año q̃ de derecho o de costũbre es prohibido comer carne: hueuos: queso. leche: y las otras cosas que de leche se hazen: puedan comer libre mẽte hueuos queso leche manteca y las otras cosas q̃ de leche se hazen: y con necessidad q̃ puedã comer carne: con que la necessidad declare el medico corporal: y assi lo concedio el Papa Leon y confirmolo el Papa Paulo.iij. y que los q̃ vsaren destos manjares vedados: satisfagã al precepto dl ayuno comiendo vna vez al dia: y al merito del: no obstante quales quier votos. ¶ Iten cõcede su sanctidad a qualquier muger q̃ esta bulla tomare: q̃ cõ otras quatro honestas mugeres puedan entrar quatro vezes enel año libremente en qualesquier monesterios de monjas de quales quier ordenes: aunque sean de sancta clara: y cõuersar honestamente cõ las Religiosas/cõ tanto que no queden de noche enlos tales monesterios. ¶ Iten que los q̃ assi ayudaren con la quãtidad ynfrascripta sean auidos por cõfrades dela yglesia de sant pedro de Roma: y gozẽ y puedan gozar de todos los priuilegios libertades concessiones y yndultos que los sumos põtifices de felice recordaciõ Julio.iij. Leon.x. Adriano.vj. Clemente.vij. en qualquier manera cõcedieron alos que con sus limosnas ayudaren a la dicha fabrica: aplicandolo agora como lo aplica su sanctidad para esta tã sancta guerra. ¶ Iten el Papa Leon de .F.M. concedio a todos los fieles christianos que ayudarẽ para la dicha fabrica: y lo cõfirmo el Papa Paulo.iij. y lo aplica para esta tã sancta guerra: q̃ en tiẽpo de entredicho ordinario o apostolico puedã estar presentes alos diuinos officios y recebir el sacramento dela eucharistia y los otros ecclesiasticos sacramẽtos sin perjuyzio de nadie: saluo enel dia dela resurreciõ del señor. ¶ Itẽ quel cõfessor que eligieren les pueda administrar el sancto sacramento dela eucharistia en qualquier tiẽpo avnque sea enel articulo dela muerte) con q̃ no sea en perjuyzio de su propio cura / saluo en el dia sancto de pascua. ¶ Iten se les concede que comulgãdo en qualquier dia dela quaresma fiẽdo verdaderamẽte penitẽtes y confessados satisfagã al precepto dela yglesia: dela comunion dela pascua. ¶ Iten cõcede su sanctidad que si acaeciere publicar se esta bulla en algun lugar enel qual por qualquier autoridad estuuiere puesto entredicho: por el mismo caso el tal entredicho sea suspenso el dia dela tal publicaciõ: y por ocho dias ynmediata mente siguientes si en ocho dias se predicare en la tal villa o lugar esta sancta bulla. ¶ Itẽ q̃ por q̃ esta sancta obra no se ympida por otras yndulgẽcias y gracias: el Papa Paulo.iij. por su bulla y por su breue particular suspẽde durãte el tiẽpo destos dichos tres años dela publicacion desta bulla todas las yndulgẽcias y facultades semejãtes o desemejãtes a esta y las dadas los años passados antes deste trienio en fauor dela guerra cõtra infieles y moros a qualesquier yglesias y monasterios: hospitales: pios lugares vniuersidades: cõfradias: y singulares psonas: enlos dichos reynos y señorios: avnq̃ las tales indulgẽcias y cõcessiones tẽgã clausulas q̃ no puedã ser suspẽdidas / por manera q̃ durãte la dicha cõcessiõ no puedã gozar delas dichas indulgẽcias y cõcesiones: ni las puedã publicar ni predicar: ni por virtud dellas se lleue sufragio: so pena d excomunio late sentẽcie: mas auiẽdo tomado esta bulla enla primera predicaciõ q̃ della se hizo: o tomãdola agora gozãde todas las indulgẽcias y gracias q̃ touierẽ tomadas: antes deste trienio: o cõcedidas en sus personas como si agora de nueuo les fuessen cõcedidas: y assi lo cõcedieron Leon.x. y Paulo.iij. y descomulgã alos q̃ perturbarẽ o impidierẽ directe o indirecte alos q̃ quisierẽ tomar esta sancta bulla: y socorrer cõ la cãtidad para esta tã sancta obra: y assi mismo suspẽde qualesquier facultades d absoluer y dispẽsar enlas cosas sobre dichas: y cõtenidas enla bulla desta cõcessiõ a qualesquier personas: avnq̃ seã nũcios dla sede apostolica. y Cardenales legados a latere: durãte el tiẽpo dsta publicaciõ. ¶ Lo qual todo q̃ dicho es: enla primera publicaciõ desta bulla mãda mos q̃ se predicasse y esta predicaciõ no trae ni causa suspẽsiõ. a todo lo q̃ se ha predicado eneste trienio q̃ se cũple eneste año d cincuẽta y vno: y tiniẽdo la bulla dela primera predicaciõ gozã della avnq̃ esta no tomassen. pero quiẽ tomare esta bulla la torna a ganar d nueuo: pues a puede tomar tãtas quãtas vezes q̃siere: y mas lo q̃ agora se añade: q̃ antes no se ganaua. ¶ Itẽ de mas y allẽde dlas dichas indulgẽcias gras y facultades q̃ (como dicho es) enla primera publicaciõ se hã predicado: eneste republicaciõ su sanctidad cõcede vn IVBILEO plenissimo segũ y como se gana en Roma el año Sancto del jubileo q̃ agora passo de cincuẽta. o el cẽtessimo / lo qual su sanctidad de su propio motu y cierta sciẽcia y plenitud de poder appostolico cõcede a todos los fieles christianos assi hõbres como mugeres / ecclesiasticos y religiosos: seglares y de qualquier ordẽ q̃ seã: estãtes y habitãtes enestos reynos y señorios de su Magestad q̃ verdaderamẽte estuuierẽ cõtritos y cõfessados o tuuierẽ proposito de se cõfessar enel tiẽpo instituydo por la yglesia y se ayã cõfessado cũpliẽdo cõ la yglesia / pesandoles de todos sus peccados: cõ toda la mas contricion q̃ pudierẽ / visitãdo vna yglesia delas q̃ se señalarẽ para ello / enel dia q̃ por el predicador desta sancta bulla fuere señalado: y rezare a su aluedrio por el estado dla yglesia y bien dela christiandad / tomãdo esta bulla o escriuiẽdose para ello / gana y cõsiga jubileo y plenissima remissiõ de todos sus peccados / y reconciliaciõ conel señor / aũlla misma q̃ ganã los q̃ personalmẽte visitã las yglesias de Roma enel dicho año sancto del jubileo / y todas las gracias q̃ suelẽ ganar y cõseguir los q̃ vã a visitar la tierra sancta y ala defensiõ delos enemigos dela sanctissima vera Cruz: y a los tales su sanctidad los bẽdize enel señor / y si el q̃ tomare esta bulla. o se escriuiere para ello estuuiere impedido de no poder visitar la dicha yglesia pueda yr otra persona por el a la visitar y cõsiga el dicho jubileo plenissimo y plenissima indulgẽcia. y para q̃ mas dignamẽte lo pueda ganar y merecer la paz dela cõciẽcia / su sanctidad cõcede pa effecto de ganar el dicho jubileo / q̃ pueda elegir qualquier sacerdote ydoneo / seglar o regular: o de qualquier ordẽ: avnq̃ seã delos mẽdicãtes por su cõfessor / al qual por la auctoridad appostolica cõcede plena y libre facultad q̃ los pueda absoluer d qualesquier cẽsuras: a jure vel ab homine cõtra ellos dadas y promulgadas en qualquier manera (avnq̃ seã por auctoridad apostolica) para el efecto suso dicho. y q̃ assi mismo oyda su cõfissiõ / de todos y qualesquier peccados crimines y excessos por muy graues y enormes q̃ seã / los puedã absoluer vna vez tã solamẽte / avnq̃ seã reseruados ala sancta sede apostolica: o fuessen tales que enla general concessiõ no pudiessen ser cõprehẽdidos / excepto los casos cõtenidos enel primero capitulo desta bulla. ¶ Iten se cõcede alos tales fieles christianos anssi hõbres como mugeres q̃ para la dicha sancta guerra cõtra infieles cõtribuyerẽ y ayudarẽ cõ la limosna infra scripta y a sus parientes defunctos y alos bien hechores de sus defunctos q̃ en caridad de dios fallecierẽ / por la misma auctoridad y plenitud de poder / los haze perpetuamẽte participãtes en todos los ruegos plegarias limosnas ayunos oraciones missas obras canonicas: diciplinas peregrinaciones y de todos los otros bienes spirituales q̃ en toda la vniuersal sacrosancta militãte yglesia y en todos sus miẽbros se hazẽ. ¶ Itẽ q̃ cõsigan y ganẽ todas las indulgẽcias y perdones q̃ consiguen y ganã los que personalmẽte visitan la sanctissima Veronica de Jaẽ los dias que se muestra al pueblo / biẽ assi como si por sus personas propias la visitassen / lo qual cõcedio el papa Leon.x. y confirmolo Paulo.iij. ¶ Iten su sanctidad. acatãdo la suplicaciõ del emperador. y Rey nuestro señor. por la dicha autoridad appostolica nos cometio q̃ dispẽsemos con todos los q̃ ayudassen para esta sancta guerra: que no sean obligados a guardar mas fiestas delas que sõ estatuydas por el derecho canonico: lo qual su sanctidad nos da poder para dispensar: no obstante las constituciones y ordenãças hechas en concilios prouinciales o sinodales: speciales o generales / y los estatutos y costũbres de qualesquier yglesias y pueblos avnque sean roborazadas por voto o juramẽto o cõfirmacion appostolica / o qualquier otra firmeza / y otros qualesquier contratos / y assi dispensamos cõlos q̃ tomarẽ esta bulla q̃ en todas las fiestas q̃ por costũbre / o votos o cõstituciones prouinciales o sinodales d obispados se guardã. puedã hazer qualesquier officios y obras seruilescomo enlos otros dias de lauor / sin por ello incurrir en pecado ni ser visto quebrãtar la fiesta ni tener scrupulo algũo dello. y q̃ no seã obligados a guardar mas fiestas delas q̃ el derecho canonico dispone. ¶ Itẽ por virtud delos breues apostolicos y poderes q̃ para ello tenemos reualidamos alos q̃ esta sancta bulla tomarẽ la cõfradia del sacratissimo CRVCIFIXO de osma enlo siguiẽte. q̃ los cõfrades dl dicho crucifixo q̃ quisierẽ ser casados q̃ estãdo legitimamẽte desposados por palabras de presente segũ mãda la sctã madre yglesia / se puedã libremẽte velar y rescebir las bẽdiciões dla yglesia y solẽnizar el dicho matrimonio en qualquier tiẽpo prohibido por derecho o costũbre o en otra qualquier manera / avnque sea enla quaresma / cõ tãto que si fuere en quaresma se hagan sin dançes y instrumento y sin pompa / y que no se hagã las dichas velaciones despues de dominica in passione q̃ se dize domigo de lazaro / y cõ estas moderaciones se podrã velar libremẽte como dicho es sin demãdar licẽcia a su ordinario ni a otro alguno. ¶ Y por tãto nos el Obispo de lugo comissario appostolico general por virtud delas dichas bullas y breues de su sanctidad: declaramos q̃ los q̃ tomarẽ esta bulla o se escriuierẽ para dar la limosna por nos tassada / durãte el trienio della / q̃ se acaba en fin deste año de cincuẽta y vno / gozẽ luego de todas las gracias y cõcessiones enella declaradas avnq̃ la limosna por nos tassada / sea mayor q̃ la q̃ se ha acostumbrado dar. y por quãto vos Rodrigo deleon entrego dela bulla se fie para despues del dicho trienio: y mãdamos q̃ ninguna persona de la limosna della sin q̃ se le entregue esta bulla / como memoria dela cõcessiõ distes dos reales de plata castellanos o su justo valor / q̃ es la cãtidad por nos tassada / se os cõcedẽ las gracias y facultades sobre dichas. Fecha en veynte y cinco dias del mes de enero de mil y quinientos y cinquenta y dos años.

¶ Forma de absoluciõ que se ha de dar vna vez enla vida y otra enel articulo dela muerte.
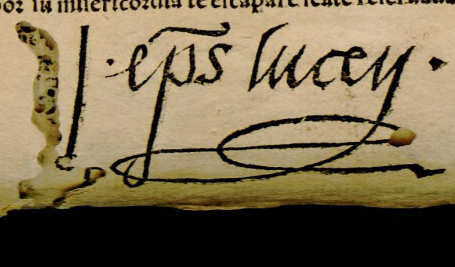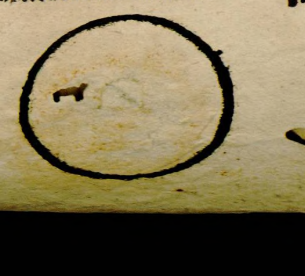
Misereatur tui omnipotens deus. &c. ¶ Por la autoridad de dios todo poderoso y delos biẽauẽturados Apostoles sant Pedro y sant Pablo / y de nuestro muy sctõ padre / especialmẽte atendida y a mi cometida / yo te absueluo de toda sentẽcia de excomuniõ mayor o menor suspẽsiõ o entredicho a jure vel ab homine / y de todas las otras cẽsuras y penas q̃ por qualquier occasiõ o causa ayas incurrido avnq̃ la absoluciõ dellas sea reseruada a la sancta sede apostolica (segun que por esta bulla es concedido) y te restituyo ala vniõ y comuniõ delos fieles christianos / assi mismo te absueluo de todos tus peccados crimines y excessos que agora ami has cõfessado y confessarias si a tu memoria viniessen / avnque sean tales que la absolucion dellos ala sancta sede apostolica (como dicho es) pertenezca / y otorgote plenaria y cũplida remissiõ de todos tus peccados agora y en otro qualquier tiẽpo confessados y oluidados. y delas penas q̃ por ellos eras obligado a padescer enel purgatorio. In nomine patris y filij y spiritus sancti Amẽ. ¶ Ha de estar auisado el confessor que no absuelua delos casos y censuras de suso exceptados. ¶ Enel articulo dela muerte diga el cõfessor y si desta enfermedad en que estas dios por su misericordia te escapare seate reseruada esta indulgẽcia para el verdadero articulo dela muerte.